

## Legislación Nacional

21/08/2003LEY 23589REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONASIdentificación, registro y clasificación del potencial humano nacional. Amnistía a contraventores. Plazo para regular la situación sanc. 27/7/1988; promul. 17/8/1988; publ. 31/8/1988El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley: Art. 1.– Amnistíase a las personas que, a la fecha de promulgación de la presente ley, no hayan dado cumplimiento a lo preceptuado en los arts. 28 y 29 del decreto ley 8204/1963 (ratificado por ley 16478 ) y sus modificatorios y complementarios. Art. 2.– Amnistíase a las personas que, a la fecha de promulgación de la presente ley, hubieren incurrido en las infracciones previstas en los arts. 35 , 36 , 37 y 38 de la Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional 17671 sustituidos por el art. 1 de su similar 22435. Art. 3.– Las personas comprendidas en los arts. 1 y 2 de esta ley deberán dar cumplimiento a su obligación dentro del término de un (1) año a contar desde los treinta (30) días de publicada la presente. Art. 4.– Comuníquese al Poder Ejecutivo. Pugliese – Martínez – Bravo – Macris